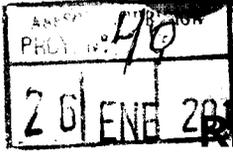


29 ENE 2018



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0491

Vistos, el expediente N° 039582-2017, el Dictamen N° 893-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DAJ, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, Hoja de Envío N° 1788-2017-DREP, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete; y demás documentos que se adjuntan en un total de (27) folios.

### CONSIDERANDO:

Que, los expedientes de la referencia mediante los cuales la Unidad de Gestión Educativo Local Sullana (en adelante "UGEL Sullana") remite el recurso de Apelación interpuesto por **LIZARDO RAMOS ROJAS GAHONA** (en adelante "el administrado"), corresponde precisar lo siguiente:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 1357-2017, de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, la UGEL Sullana encargó en la plaza de Subdirector del CEBA "Carlos Augusto Salaverry" de Sullana a WILLIAM NELSON FURLONG GOMEZ por el periodo del primero de marzo al treinta y uno de diciembre del presente año.

Que, con Resolución Directoral UGEL-S N° 02783, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, la UGEL Sullana declaró Infundado el recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la plaza directiva del Concurso de Encargatura de Directores y Subdirectores del año 2017 – Modalidad CEBA de la Institución Educativa Carlos Augusto Salaverry.

Que, con escrito de fecha veinte de junio de dos mil diecisiete, el administrado interpuso recurso de Apelación contra la Resolución Directoral UGEL-S N° 02783, aludiendo que la UGEL Sullana vía Facebook actualizó las plazas vacantes de su jurisdicción publicando la plaza de subdirector del CEBA "Carlos Augusto Salaverry" el nueve de febrero del año en curso, lo cual no concuerda con las plazas convocadas inicialmente, según su cronograma.

Que, sobre el particular y de la revisión de los actuados se aprecia que el administrado presentó su expediente de postulación en un plazo fuera del establecido en la convocatoria, razón por la cual tal postulación devino en extemporánea y por ende considerada como no presentada; motivo por el cual no existe sustento alguno en el presente recurso de Apelación que permita amparar lo peticionado por el administrado, correspondiendo por tal motivo declarar INFUNDADO dicho recurso, encontrarse el pronunciamiento de la UGEL Sullana plenamente válido.

Por las consideraciones expuestas en el presente Dictamen, está Dirección de Asesoría Jurídica opina: **DECLARAR INFUNDADO el recurso administrativo de Apelación interpuesto por LIZARDO RAMOS ROJAS GAHONA** contra la Resolución Directoral UGEL-S N° 02783, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, sobre nulidad de la convocatoria de la plaza de subdirector del CBA Carlos Augusto Salaverry, dándose por agotada la vía administrativa. Dejar sin efecto el Dictamen N° 849-2017-GOB-REG-PIURA-DREP-DAJ, de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, dándose por agotada la vía administrativa.



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de Piura mediante Dictamen N° 893-2017-GOB.REG.PIURA-DREP-DAJ, de fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete y a lo dispuesto mediante la Hoja de Envío N° 1788-2017-DREP, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete;

De conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N° 002-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por **LIZARDO RAMOS ROJAS GAHONA** contra la Resolución Directoral UGEL-S N° 02783, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecisiete, sobre nulidad de la convocatoria de la plaza de subdirector del CBA Carlos Augusto Salaverry, dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **REMITIR** copia del presente expediente a la UGEL SULLANA a fin proceda a realizar la investigación disciplinaria correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a **LIZARDO RAMOS ROJAS GAHONA** en su domicilio en Calle Libertad N° 351 Bellavista, Provincia de Sullana y departamento de Piura; y demás estamentos administrativos de la Sede Regional de Educación en forma y plazo de ley.

Regístrese y Comuníquese



**M.G. CARMEN ROSA SÁNCHEZ TEJADA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA**